

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20
Número suelto	cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular	se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.512

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

El excelentísimo señor Ministro del Interior, con fecha 29 del actual, en telegrama, me dice lo que sigue:

«Orden fecha 29 actual, publicada *Boletín Oficial del Estado*, número 91, día de hoy, S. E. el Generalísimo dispone que entidades y organismos a petición de los cuales se han hecho excepción incorporación los frentes de individuos pertenecientes reemplazos movilizados, o sea, del de 1928 al 1941, ambos inclusive, por virtud de determinadas especialidades o por razón de la función o cometido que ejerzan en los mismos, se formule con carácter obligatorio relaciones nominales todos los que se encuentren dicho caso, expresando en las mismas edad, reemplazo a que pertenecen, servicio a que están afectos, certificaciones que han presentado, y demás datos y observaciones que estimen oportuno.— Dichas relaciones deberán obrar Cuartel General S. E., antes del día 10 de Octubre próximo; en la inteligencia que aquella entidad u organismo que no dé cumplimiento exacto a lo que queda dispuesto incurrirá en la responsabilidad correspondiente. Dicha orden debe V. E. disponer su publicación en el «Boletín Ofi-

cial» esta provincia y periódicos locales para conocimiento general y comunicarla Alcaldes provincia.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para su más exacto cumplimiento, debiendo los señores Alcaldes comunicar dicha Orden a los jefes de entidades u organismos que tengan personal en las condiciones que se señalan.

Valladolid, 30 de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 3.501

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

#### CIRCULAR

Habiéndose presentado nuevos focos de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Valladolid, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* de 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran aislados y secuestrados en los establos de doña Gregoria Arranz, calle de María Cruz, y de don Antonio González, plaza de San Juan, número 3, señalándose como zona infecta, los referidos establos, edificios y dependencias anexas a los mismos y como zona

sospechosa el resto de la población y su término municipal.

Las medidas sanitarias adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y aislamiento del mismo y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias, y en mi circular número 2.886 («Boletín Oficial» del día 18 de Agosto último).

Valladolid, 30 de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 3.504

### GOBIERNO CIVIL

#### Junta provincial de Abastos

#### CIRCULAR

sobre declaración de cortezas curtientes

Se recuerda a los señores Alcaldes de esta provincia el más exacto cumplimiento de la circular número 2.066 publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 30 de Mayo último, relativa a la obligación de los poseedores de cortezas curtientes de hacer declaración de las existencias y remitirlas al Comité Sindical del Curtido (Ministerio de Industria y Comercio) Bilbao, a fin de que este organismo haga la distribución a las fábricas de curtidos.

Es indispensable que los tenedores de cortezas hagan la declaración en la forma ordenada, de lo contrario contraerán una gran-

de responsabilidad que será sancionada con la máxima dureza, llegándose a la incautación de la mercancía que hayan ocultado, sin perjuicio de otras sanciones pecuniarias que estimen justas y pertinentes. También serán sancionados los casos que se comprueben de comercio clandestino de estos productos.

Valladolid, 30 de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 3.505

### GOBIERNO CIVIL

#### Junta provincial de Abastos

#### CIRCULAR

sobre mermas en los cueros frescos

Por el Comité Sindical del Curtido (Ministerio de Industria y Comercio) se han dictado las siguientes instrucciones sobre mermas de los cueros:

Que por los Jefes de los Mataderos municipales se proceda a la presentación de los cueros en la forma normal en los Mataderos de España, es decir, sin pezuñas, sin morros, sin orejas, sin suciedades ni costras y vaciada la cola de su hueso y que el pesaje de los mismos se haga en forma adecuada y sin que estén empapados en agua, para que no acusen una cifra de kilogramos que no esté en armonía con su peso real.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Al-

caldes de esta provincia, quienes lo harán saber a los Jefes de los Mataderos, velando por el más exacto cumplimiento.

Valladolid, 30 de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente.

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 3.506

## GOBIERNO CIVIL

### Junta provincial de Abastos

Tasa del vino para los cosecheros, almacenistas y comerciantes al por menor

Para el mes de Octubre de 1938

Por la presente se pone en conocimiento de los cosecheros, almacenistas y comerciantes al por menor, la tasa que ha de regir para los vinos de la cosecha de 1937, durante el mes de Octubre de 1938, en todos los pueblos de la provincia de Valladolid, los cuales están calculados tomando como precios tipos los asignados por la Superioridad en 4 de Noviembre de 1937, y, además, ateniéndose a lo dispuesto en la Orden de 23 de Octubre de 1937.

#### COSECHEROS

Primera zona, a 47,66 pesetas el hectolitro en bodega.

Segunda zona, a 56,48 pesetas el hectolitro en bodega.

Tercera zona, a 77,59 pesetas el hectolitro en bodega.

#### ALMACENISTAS

##### PRIMERA Y SEGUNDA ZONA

8 grados de alcohol, 53,42 pesetas el hectolitro.

9 grados de alcohol, 57,76 pesetas el hectolitro.

10 grados de alcohol, 63,52 pesetas el hectolitro.

11 grados de alcohol, 64,02 pesetas el hectolitro.

12 grados de alcohol, 66,58 pesetas el hectolitro.

13 grados de alcohol, 69,15 pesetas el hectolitro.

14 grados de alcohol, 71,72 pesetas el hectolitro.

##### TERCERA ZONA

12 grados de alcohol, 80,64 pesetas el hectolitro.

13 grados de alcohol, 84,17 pesetas el hectolitro.

14 grados de alcohol, 87,69 pesetas el hectolitro.

15 grados de alcohol, 91,32 pesetas el hectolitro.

16 grados de alcohol, 94,74 pesetas el hectolitro.

Los almacenistas que vendan a los comerciantes al por menor, rebajarán en cada 16 litros 0,50 pesetas.

#### COMERCIANTE AL POR MENOR

##### PRIMERA Y SEGUNDA ZONA

8 grados de alcohol, 9,04 pesetas los 16 litros, y 0,60 el litro.

9 grados de alcohol, 9,74 pesetas los 16 litros, y 0,65 el litro.

10 grados de alcohol, 10,66 pesetas los 16 litros, y 0,70 el litro.

11 grados de alcohol, 10,74 pesetas los 16 litros, y 0,70 el litro.

12 grados de alcohol, 11,15 pesetas los 16 litros, y 0,70 el litro.

13 grados de alcohol, 11,56 pesetas los 16 litros, y 0,75 el litro.

14 grados de alcohol, 11,97 pesetas los 16 litros, y 0,75 el litro.

##### TERCERA ZONA

12 grados de alcohol, 13,40 pesetas los 16 litros, y 0,85 el litro.

13 grados de alcohol, 13,96 pesetas los 16 litros, y 0,90 el litro.

14 grados de alcohol, 14,53 pesetas los 16 litros, y 0,95 el litro.

15 grados de alcohol, 15,11 pesetas los 16 litros, y 0,95 el litro.

16 grados de alcohol, 15,65 pesetas los 16 litros, y 1,00 el litro.

#### ALMACENISTAS DE LA CAPITAL

##### PRIMERA Y SEGUNDA ZONA

8 grados de alcohol, 62,81 pesetas el hectolitro.

9 grados de alcohol, 67,14 pesetas el hectolitro.

10 grados de alcohol, 73,28 pesetas el hectolitro.

11 grados de alcohol, 74,15 pesetas el hectolitro.

12 grados de alcohol, 76,77 pesetas el hectolitro.

13 grados de alcohol, 80,65 pesetas el hectolitro.

14 grados de alcohol, 84,54 pesetas el hectolitro.

##### TERCERA ZONA

12 grados de alcohol, 96,27 pesetas el hectolitro.

13 grados de alcohol, 99,79 pesetas el hectolitro.

14 grados de alcohol, 104,78 pesetas el hectolitro.

15 grados de alcohol, 109,77 pesetas el hectolitro.

16 grados de alcohol, 114,76 pesetas el hectolitro.

Los almacenistas que vendan a los comerciantes al por menor, rebajarán en cada 16 litros 0,50 pesetas.

#### COMERCIANTE AL POR MENOR DE LA CAPITAL

##### PRIMERA Y SEGUNDA ZONA

8 grados de alcohol, 10,54 pesetas los 16 litros, y 0,70 el litro.

9 grados de alcohol, 11,24 pesetas los 16 litros, y 0,75 el litro.

10 grados de alcohol, 12,22 pesetas los 16 litros, y 0,80 el litro.

11 grados de alcohol, 12,36 pesetas los 16 litros, y 0,80 el litro.

12 grados de alcohol, 12,78 pesetas los 16 litros, y 0,80 el litro.

13 grados de alcohol, 13,40 pesetas los 16 litros, y 0,85 el litro.

14 grados de alcohol, 14,02 pesetas los 16 litros, y 0,90 el litro.

##### TERCERA ZONA

12 grados de alcohol, 15,90 pesetas los 16 litros, y 1,05 el litro.

13 grados de alcohol, 16,46 pesetas los 16 litros, y 1,10 el litro.

14 grados de alcohol, 17,26 pesetas los 16 litros, y 1,15 el litro.

15 grados de alcohol, 18,06 pesetas los 16 litros, y 1,20 el litro.

16 grados de alcohol, 18,86 pesetas los 16 litros, y 1,25 el litro.

Valladolid, 30 de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente.

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 3.513

### Junta Harino-Panadera

El precio que ha de regir en esta provincia el próximo mes de Octubre en harina integral panadera, pan de familia y subproductos, son los siguientes:

Harina integral panadera zona HA (Valladolid, Nava del Rey, Olmedo, Voloria la Buena y Medina del Campo), 65 pesetas quintal métrico; zona HB y HD (Villalón de Campos y Medina de Rioseco), 64,75 pesetas quintal métrico; zona HC y HE (Peñafiel y Tordesillas), 64,75 pesetas quintal métrico, y zona HF (Mota del Marqués), 64,50 pesetas quintal métrico.

Cuando los compradores sean industriales y no panaderos (confiteros, churreros, etc.), si la compra no llega a 2.000 kilogramos, podrá recargarse hasta un 2 por 100 al precio fijado para harinas de panadería.

El precio fijado para harina, únicas redondas o enteras, podrá oscilar en 1 por 100 en más o en menos.

Estos precios se entienden siempre para entrega de fábrica, sin envase, pago al contado, incluidas las comisiones que corren a cargo del vendedor, sea cualquiera la cuantía de la partida con que se operen si se destina a panadería.

Precio de subproductos: la cuarta, 26 pesetas quintal métrico; comidilla, 22 pesetas quintal métrico; salvados, 24 pesetas quintal métrico, y residuos de limpia, 20 pesetas quintal métrico; todo ello en fábrica y sin envase.

Los precios de venta al detall por vendedores distintos a los Sindicatos de Falange, no deberán ser inferiores a los que se aprueben para los almacenes de dicho Sindicato, pudiendo recar-

gar en su venta un 10 por 100 como máximo.

Precio del pan denominado de familia para toda la provincia, 0,65 pesetas kilogramo, pudiendo recargar dos céntimos en kilogramo por servicio a domicilio. Las piezas de dos kilos, 1,25 pesetas, y la de medio kilo, 0,35 pesetas.

En los pagos de pan con trigo se entregará: en la 1.ª zona, 81 kilogramos de pan por quintal métrico de trigo; en la 2.ª zona, 80; en la 3.ª zona, 81; en la 4.ª zona, 81; en la 5.ª zona, 80, y en la 6.ª zona, 80 kilogramos de pan por quintal métrico de trigo.

Valladolid, 30 de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente, *José F. de la Mela*.

Núm. 3.508

### Comisión encargada de la provisión de Escuelas de la provincia

Accediendo a lo solicitado por doña Asunción Alonso Tajadura, y con arreglo a los preceptos del párrafo final del artículo 57 de la Orden ministerial de 20 de Agosto próximo pasado, con esta fecha se remite a la Comisión provincial de Burgos el expediente presentado ante ésta por la interesada, a fin de que sea alta en aquella lista de aspirantes a interinidades. Con tal motivo queda anotada su baja como aspirante a Escuelas de esta provincia.

Valladolid, 30 de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, *Luis R. Mateo*.

Núm. 3.417

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Comisión Gestora

##### EXTRACTO DE ACUERDOS

Sesión del día 16 de Septiembre de 1938

Presidió el señor Ciancas, asistiendo los señores Sánchez Bastardo, Presa Valdés, Martín Alvarez y Silva Martín; Interventor señor Izquierdo, actuando de Secretario el de la Corporación señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales y en el Asilo de Caridad, y la entrega de una asilada de la Residencia en prohijamiento administrativo, decretados por el señor Presidente.

Que se proceda a exigir de María García, que justifique con informe de la Alcaldía o por otro medio adecuado, los extremos que aduce en solicitud de ingreso

de dos hijos en la Residencia provincial.

Que Modesta Fraile pueda ingresar dos de sus hijos en la Residencia provincial, a su elección.

Quedar enterada de 14 ingresos en el Manicomio, en concepto de pobres; de Enriqueta Alonso por orden de la Diputación de Soria; Francisco Estrada y Josefa Lopezvalerdiz por orden de la Diputación de León; y de Pedro Leones; y comunicarlo a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a sus efectos.

Quedar enterada de que han causado baja en el Manicomio 7 enfermos, uno de ellos ingresado por orden de la Diputación de Avila, y comunicar su baja a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a los respectivos efectos.

Que asista una representación de la Corporación a la Jura que en la Academia de Medina se celebrará el 25 del actual.

Ordenar al abastecedor que retire el aceite suministrado al Hospital y Residencia provinciales, que tiene un acidez de 3,90 grados, y le sustituya por otro que reúna las condiciones señaladas en el anuncio de concursillo, e imponerle la pérdida del 5 por 100 del importe del aceite analizado y consumido en dichos Establecimientos.

Quedar sin efecto el recargo de la décima sobre las contribuciones en los Ayuntamientos de Adalia y Castroponce de Valderaduey, y que se remita copia certificada del acuerdo al ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional de Propiedades y Contribución Territorial, haciendo constar la fecha en que el recargo debe quedar en suspenso.

Aprobar un Decreto del señor Presidente por el que dispuso que el período voluntario de recaudación de cédulas personales de la zona de Nava del Rey diera comienzo el 26 de los corrientes, durante dos meses consecutivos, y que se publicase en el «Boletín Oficial».

Ampliar el período voluntario de recaudación de cédulas personales en la capital hasta el día 30 inclusive del presente mes.

Aprobar la 9.<sup>a</sup> relación de hojas declaratorias adicionadas al padrón de cédulas personales de la capital, y la 4.<sup>a</sup> relación de las correspondientes al de los pueblos, las dos del período voluntario del ejercicio corriente; y pasarlas a Cédulas a sus efectos.

Conceder el derecho a satisfacer para el presente año cédula personal de la 16 clase, tarifa 1.<sup>a</sup>, al funcionario don Francisco Arau-

ce, y a los obreros don Juan José Garay y don Lorenzo Requena, por ser padres de familia numerosa, y aunque este último tiene uno de los hijos en el frente.

Estimar varias reclamaciones interpuestas dentro del período legal por contribuyentes de cédulas personales; estimar otras varias interpuestas dentro del período voluntario y asignarles las cédulas que propone el Negociado, y desestimar las presentadas por dos contribuyentes.

Estimar las reclamaciones producidas por los contribuyentes de cédulas, incluidos en la relación que presenta el Negociado, que comienza con don Sabiniano Ruipérez y termina con don Emeterio Sánchez, asignándoles las cédulas que propone, ya que han justificado sus variaciones contributivas.

Pasar al señor Diputado Delegado en el Manicomio una comunicación del señor Delegado de Orden Público referente a denuncia presentada sobre antecedentes político-sociales de algunos empleados de dicho Centro, y otros extremos, y que por el primero se depuren hechos y proponga las sanciones que procedan.

Que pasen a informe del Negociado de personal una comunicación del funcionario don Rufino Cabezón en la que participa que con fecha 12 de los corrientes cesa de ayudante de encuadernador por tener que incorporarse a filas y solicita que se abone el jornal a su madre.

Que se abone el sueldo íntegro al vigilante de plantilla e interino de sucios don Justo Castrillo, que ha sido movilizado; y que se abone el subsidio por esta Diputación conforme al Decreto de 25 de Abril último al vigilante eventual don Agustín de Paz.

Conceder la prórroga de un año de licencia con carácter de excedencia al oficial tejedor de la Residencia don Anastasio Abad, en las condiciones señaladas en el artículo 44 del Reglamento, y que se comuniquen la vacante al Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria.

Que quede sobre la mesa, hasta que dictamine el señor Letrado sobre este asunto, un informe del Negociado de personal, proponiendo la jubilación de oficio por edad del Jefe de enfermeros del Manicomio don Mateo Lajo.

Quedar sobre la mesa un informe del señor Arquitecto sobre la petición formulada por don Felipe Arranz, referente a autorización para empalmar en la línea eléctrica del Manicomio para poder surtir de fluido un edificio de su propiedad.

Mostrar conformidad con un informe del señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, en el que participa que con fecha 14 de los corrientes remite a la Jefatura de Obras Públicas los datos interesados en oficio número 451 sobre caminos vecinales, cuyo estado actual de prorrogarse el abandono de su conservación, permite suponer su inutilización en un plazo de un año.

Que pase a informe de Secretaría, uno del señor Interventor, sobre una Memoria del señor Arquitecto, referente a modificación en obras acordadas realizar en la Residencia provincial en 2 de Junio del año actual; y para llevar a cabo el arreglo de la fachada de dicho Establecimiento por un valor de 20.338 pesetas.

Mostrar conformidad y que se tramite, con un escrito del señor Interventor, proponiendo que por Secretaría se haga la tramitación oportuna, para que sean militarizados con arreglo a las disposiciones vigentes, los funcionarios de Intervención, don Eleuterio de la Fuente y don Tomás Andrés, que han sido movilizados por pertenecer al cuarto trimestre del reemplazo de 1928 y 1941, respectivamente.

Aprobar un informe de Intervención, en el que manifiesta que en la liquidación del presupuesto de 1937, existe una partida de 23.511,80 pesetas, para obras de construcción de un pozo artesiano e instalaciones de motores y depósitos, que distribuyan aguas potables en la Residencia, ascendiendo el gasto a 8.243,71 pesetas.

Que se sustituyan los entrapaños de madera de las puertas de entrada, por bastidores de hierro con cristal y reja en el vestíbulo de pensionistas hombres del Manicomio, con cargo a la partida de entretenimiento y conservación, ascendiendo el gasto a 92 pesetas.

Que se haga la obra de pintura y varios encerados de las clases de niñas y clase de párvulos de la Residencia, que importa 229,50 pesetas, con cargo a la partida de entretenimiento y conservación del Establecimiento.

Aprobar el Balance de comprobación y saldos en 31 de Agosto último, cuyo debe y haber se elevan a 129.419.131,94 pesetas, y que se publique en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.

Quedar enterada del estado general del movimiento de fondos habido en 15 de los corrientes con el siguiente resumen: operaciones contables, 4.819.691,59; operaciones extracontables, pesetas 276.750,50; total de existencias, 5.096.442,09 pesetas.

Que se costee la carrera sacerdotal a tres de los asilados en la Residencia provincial, que actualmente desean cursarla y a todos aquellos otros que, reuniendo las debidas condiciones, sientan el mismo deseo, debiendo proponerse por la Dirección de dicho Centro, con el consentimiento del señor Diputado Delegado, los acogidos a quien afecte en cada caso, oído el informe verbal del señor Interventor.

Designar al funcionario provincial, don José Marcos de Diego para que se haga cargo de la administración del «Boletín Oficial» de la provincia, por haber sido movilizado, el también funcionario de esta Diputación, don Eleuterio de la Fuente que hasta ahora llevaba dicha administración.

Autorizar al señor Sánchez Bastardo para que adquiera una mesa y varias sillas con destino al despacho del señor Jefe de Clínicas Militares del Hospital provincial, con cargo a la partida de mobiliario de dicho Hospital.

Aprobar la 7.<sup>a</sup> relación de cuentas de suministros y servicios presentada por Intervención, que consta de 88 cuentas, empieza con don E. Calvo Criado, y termina con Hijos de Moliner, e importa 90.877,06 pesetas.

Valladolid, 19 de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.—V.º B.º: El Presidente, *Eladio Ciancas Gallo-Mayorga*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.531

### Encinas de Esgueva

Habiéndose acordado por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 25 del mes actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por cantidad de ciento cuarenta y cinco pesetas por medio de superávit del ejercicio anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Encinas de Esgueva, 29 de Septiembre de 1938.—El Alcalde, *Gabriel Alonso Martín*.

Núm. 3.493

### Encinas de Esgueva

Por medio del presente se invita a todos los propietarios de este término, tanto vecinos co-

mo forasteros, para que manifesten por escrito, en el plazo de ocho días hábiles, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento si son conformes o no en ceder el aprovechamiento de pastos de sus fincas, tanto de barbechos como rastrojeras, a beneficio de este Ayuntamiento para cubrir atenciones del presupuesto municipal en el año de 1939.

Advirtiéndose que se interpretará cesión gratuita a favor del Municipio si no presentan oportuno escrito, manifestando se reservan los pastos y demás para utilizarles libremente los propietarios con sus ganados.

Encinas de Esgueva, 28 de Septiembre de 1938. — El Alcalde, Gabriel Alonso Martín.

Núm. 3.519

#### Laguna de Duero

Declarado Fiesta Nacional el día 1 de Octubre, fecha en que había de tener lugar la celebración de la subasta de los aprovechamientos de corta de pinos en los montes de estos propios, se anuncia para su celebración los días y horas que a continuación se expresan:

Día 10 de Octubre, a las diez de su mañana, la de corta de 267 pinos en el monte de Nava-Pesquerón, bajo el tipo de 3.267,95 pesetas.

El mismo día, a las doce, la de corta de 500 pinos en el monte de Solafuente y Valles, bajo el tipo de 3.614,56 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Laguna de Duero, 30 de Septiembre de 1938. — El Alcalde, Sebastián Gutiérrez.

235

Núm. 3.496

#### Monasterio de Vega

A tenor de lo dispuesto en el Estatuto municipal y disposiciones posteriores, el Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 24 de los corrientes, ha procedido a la designación de los vocales natos del repartimiento general de utilidades que ha de regir para el próximo año de 1939, resultando corresponder a los señores siguientes:

#### Parte real

D. Mauro Díaz Caneja.  
D. Gregorio Martínez Borge.  
D. Arcadio García Rivera.  
D. Jesús Candelas Fernández.

#### Parte personal

D. Andrés Gago Melón.  
D. Ildefonso García Gutiérrez.  
D. Valentín Gago Melón.  
D. Lorenzo Gago Gago.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de reclamación, que, en su caso, deberán presentarse ante esta Alcaldía en el plazo de siete días hábiles; advirtiendo que quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Monasterio de Vega, 29 de Septiembre de 1938. — El Alcalde, Carlos Gago.

Núm. 3.526

#### Simancas

El día 10 de Octubre próximo, a las doce horas del mismo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la segunda subasta del fruto de piña del pinar «Pimpollada», de los propios de esta villa, bajo el tipo de tasación de 6.300 pesetas y con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiendo que para tomar parte en la misma ha de consignarse el 5 por 100 del tipo de tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Simancas, 29 de Septiembre de 1938. — El Alcalde, Manuel Hernández.

236

Núm. 3.489

#### Villafrechós

Formado el repartimiento para pagar el sueldo del año actual, a los dos guardas destinados a la custodia de cosechas y heredades de este término, se halla expuesto al público para oír reclamaciones por espacio de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villafrechós, 28 de Septiembre de 1938. — El Alcalde, Isidoro Pernía.

Núm. 3.484

#### Villanubla

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1939, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones

ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Villanubla, 27 de Septiembre de 1938. — El Alcalde, Acilino Barrero.

Núm. 3.515

#### Villanueva de Duero

En los días y horas que a continuación se expresan, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las primeras subastas de los aprovechamientos forestales de los montes de propios de este pueblo, bajo los tipos de tasación que también se dicen:

Día 10 de Octubre, a las once horas, la de aprovechamiento de pastos, bajo el tipo de 325 pesetas.

Día 11 del mismo mes, a las doce, la de corta de 200 pinos en el monte titulado Pinarillo, bajo el tipo de 3.094,04 pesetas.

El mismo día, a las diez horas, la de olivación de 30 cárceles de leña gruesa y 4.000 cargas de ramaje, a 7,50 pesetas cárcel y 0,10 pesetas carga de ramera en el monte titulado Bodón de Gómez.

Los pliegos de condiciones por los que han de regirse citadas subastas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles de oficina.

Villanueva de Duero, 23 de Septiembre de 1938. — El Alcalde, Saturnino González.

237

Núm. 3.497

#### Villanueva de San Mancio

No habiendo satisfecho en su totalidad las cuotas en período voluntario de los repartimientos de utilidades de los ejercicios de 1934, 1935, 1936 y 1937, la Comisión Gestora ha acordado prorrogar el período voluntario hasta el día 10 del próximo mes de Octubre, para lo cual estará abierta la recaudación en la Secretaría de este Ayuntamiento el día 8 de dicho mes de Octubre, desde las diez a las catorce horas, donde

los contribuyentes podrán hacer efectivas sus cuotas sin recargo alguno, o en el domicilio del recaudador, don Valentín Escribano, en Medina de Ríoseco; advirtiendo que, pasado dicho día 10, incurrirán en el recargo del 20 por 100, que podrá ser reducido al 10 por 100, si satisfacen sus descubiertos en los días comprendidos del 11 al 20, inclusive, del mencionado mes de Octubre.

Lo que se hace público para conocimiento de los vecinos y forasteros comprendidos en los repartimientos.

Villanueva de San Mancio, 28 de Septiembre de 1938. — El Alcalde, Benigno Gutiérrez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.499

#### VALORIA LA BUENA

Don Teodomiro Blanco Díez, accidental Juez de instrucción de Valoria la Buena y su partido.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil, dimanante de la causa número 10 de 1934, seguida en este Juzgado, sobre estafa, contra Eloísa Orduña Vallejo y otro, hoy en trámite de exacción de costas causadas en la Superioridad, se embargaron como de la propiedad de la penada antes dicha, los siguientes bienes inmuebles:

Máquina aventadora, con su elevador, y cuyas características son: de la fábrica de Hijo de Hilario del Barrio, número 4.

Motor marca «Dentz», número 267321.

Tales bienes han sido tasados en la suma de tres mil quinientas pesetas.

La subasta, que es tercera, tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día 18 de Octubre del presente año, y hora de las once de su mañana, y que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento; admitiéndose toda clase de posturas, en razón a celebrarse sin sujeción a tipo.

Dado en Valoria la Buena, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — Teodomiro Blanco. — Orestes Sanz.